

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 200 -2016-SUNAT

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA QUE DISPONEN APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL DE NO SANCIONAR

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, dispone que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, en tanto que el artículo 166 del citado cuerpo legal, establece que dicha Administración tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que la SUNAT tiene como principio institucional brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, lo cual implica otorgar un tratamiento que tenga en cuenta las características y necesidades de cada sector de contribuyentes;

Que conforme a ello, al amparo del inciso d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, se han emitido diversas resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa mediante las cuales, a efecto de favorecer la formalización y promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, se dispone la aplicación de la facultad discrecional a que aluden los artículos 82 y 166 del TUO del Código Tributario, definiendo los criterios correspondientes para ese efecto; las que han sido publicadas en el Portal Institucional de esta administración tributaria (www.sunat.gob.pe/legislación/superAdjunta/rsnao);

Que por su parte, el artículo 12 y la quinta disposición complementaria final del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, faculta a publicar en el diario oficial "El Peruano" las resoluciones administrativas cuyo contenido sea esencialmente informativo;

Que en ese sentido, resulta conveniente difundir a través del diario oficial "El Peruano" las resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que resulten aplicables a la fecha, mediante las cuales se dispone aplicar la facultad discrecional para no sancionar administrativamente determinadas infracciones tributarias, a efecto que la ciudadanía conozca las disposiciones internas emitidas para otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Publíquese las resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que resulten aplicables a la fecha, señaladas en el anexo adjunto, mediante las cuales se dispone aplicar la facultad discrecional que aluden los artículos 82 y 166 del TUO del Código Tributario, para no sancionar administrativamente determinadas infracciones tributarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional